



ALIANZA

edig
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR

PARA PROFESIONALES CONTABLES



LABORAL



TRIBUTARIO



ARTÍCULOS



EJERCICIOS

Nº22
JUNIO



CO-EDICIÓN

edig
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR N°22

Directora responsable

Ximena Pérez-Brito C.

Directora departamento tributario EDIG

Colaboraron en esta edición:

José Miguel Martínez R.

Gerente Editorial Edig

Iris Soto Monsalve.

Consultor Tributario de Edig

Leonel Soto H.

Vicepresidente de desarrollo profesional
Colegio de Contadores de Chile

Karina Peña N.

Diseño – Diagramación

Guillermo Contreras A. – Osvaldo de la Fuente I.

Representantes legales



COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE

Directiva Nacional

Presidente

Oswaldo de la Fuente Infanta

Vicepresidente de Administración y Asuntos Gremiales

Pablo Aros Bilbao

Vicepresidente Técnico

Roberto Bustamante Astudillo

Vicepresidente Desarrollo Profesional

Leonel Soto Herrera

Secretario General

José San Martín Hernández

Tesorera Nacional

María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Nacional

Consejo Regional Arica y Paranicota
José Miguel San Martín Hernández

Consejo Regional Tarapacá
Neriza Araya Collao

Consejo Regional Antofagasta
Luís Quiroga Barraza

Consejo Regional Atacama
Daniel Castro Campusano

Consejo Regional Coquimbo
Juan Salazar Páez

Consejo Regional Valparaíso
Leonel Soto Herrera

Consejo Regional Metropolitano
Marta Ossa Garrido

Consejo Regional Libertador Bernardo O' Higgins
Rodrigo Muñoz Suárez

Consejo Regional Maule
María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Regional Ñuble
Roberto Bustamante Astudillo

Consejo Regional Bío-Bío
Sandra Zúñiga Zúñiga

Consejo Regional La Araucanía
Hugo Baeza Ceballos

Consejo Regional Los Ríos
Pablo Aros Bilbao

Consejo Regional Los Lagos
Oswaldo de la Fuente Infanta

Consejo Regional Aysén
Pedro Leyton Rodríguez

Consejo Regional Magallanes
Patricia Vera Jelves





TEMAS

PÁGINAS

BENEFICIOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CON MOTIVO DE LAS VACACIONES DE INVIERNO EN LOS COLEGIOS Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.	5 - 9
CONGRESO NACIONAL	10
PETICIÓN ADMINISTRATIVA, BUCLE ETERNO Y DEDECON	11 -15
PRAXIS TRIBUTARIA	17 - 25
DATOS GENERALES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL	27 - 36



ALIANZA

edig
www.edig.cl

BENEFICIOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CON MOTIVO DE LAS VACACIONES DE INVIERNO EN LOS COLEGIOS Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

José Miguel Martínez R.
Gerente Editorial Edig



ALIANZA

edig
www.edig.cl

Se acerca la fecha en que los escolares de establecimientos del sector público y privado, hagan uso de las vacaciones de invierno correspondientes al año escolar 2024.

Por tal razón, es importante conocer una serie de derechos contemplados en el Código del Trabajo, para los trabajadores con hijos en edad escolar, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral.

En esta oportunidad analizaremos todos los beneficios relacionados con esta materia.

1.- Derecho preferente a hacer uso de feriado legal.

El artículo 67, del Código del Trabajo, establece que los trabajadores con más de un año de servicio tendrán derecho a un feriado anual de quince días hábiles, con remuneración íntegra que se otorgará de acuerdo con las formalidades que establezca el reglamento.

Del mismo modo, el feriado se concederá preferentemente durante el periodo de vacaciones definidas por el Ministerio de Educación, conforme al calendario del año escolar respectivo, a las personas trabajadoras que tengan el cuidado personal de un niño o niña menor de catorce años o adolescente menor de dieciocho años con discapacidad o en situación de dependencia severa o moderada, por sobre otros trabajadores sin tales obligaciones.

Para estos efectos, el trabajador hará la solicitud, al menos, con treinta días de anticipación, y deberá acompañar el certificado de nacimiento que acredite la filiación respecto de un niño o niña; o la resolución judicial de un tribunal que otorga el cuidado personal de éstos; o el certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad; o el documento emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que dé cuenta de la calidad de cuidador, según corresponda.

2.- Modificación transitoria de la jornada de trabajo.



El nuevo artículo 76 bis del Código del Trabajo, establece que durante el periodo de vacaciones definidas por el Ministerio de Educación, conforme al calendario escolar respectivo, y cuando la naturaleza de sus funciones lo permita y la empresa funcione en un horario que sea compatible, los trabajadores con hijos menores de 14 años de edad o cuidadores de adolescentes menores de 18 años de edad, con dependencia severa o moderada o con alguna discapacidad, tendrán derecho a que se modifiquen transitoriamente los turnos o la distribución de la jornada diaria y semanal.

El trabajador deberá acompañar los documentos necesarios para acreditar la condición de padre o cuidador de estos menores, según corresponda, y efectuará una propuesta al empleador con treinta días de anticipación, a lo menos, a fin de que se pronuncie respecto de dicha circunstancia.

El empleador dará su respuesta dentro de los diez días siguientes a su presentación, pudiendo ofrecer una fórmula alternativa o rechazar la propuesta, en cuyo caso, deberá acreditar la o las circunstancias que la justifican.

El empleador deberá dejar constancia en un documento anexo al contrato de trabajo, de la modificación transitoria, la que en ningún caso implicará una alteración en la duración de la jornada de trabajo semanal, la naturaleza de los servicios prestados y en la remuneración del trabajador, o que el empleador tenga que disponer de un reemplazo o cambios de horarios o funciones de otros trabajadores

3.- Banda horaria de dos horas para modificar el horario de ingreso al trabajo.

En nuevo artículo 27 del código laboral, señal que los trabajadores madres y padres de niños y niñas de hasta doce años, y las personas que tengan el cuidado personal de éstos, tendrán derecho a una banda de dos horas en total, dentro de la que podrán anticipar o retrasar hasta en una hora el comienzo de sus labores, lo que determinará también el horario de salida al final de la jornada.

Para ejercer este derecho el trabajador deberá entregar al empleador el respectivo certificado de nacimiento o la sentencia que le otorgue el cuidado personal de un niño o niña.

El empleador no podrá negarse sino cuando la empresa funcione en un horario que no permita anticipar o postergar la jornada de trabajo, o por la naturaleza de los servicios prestados por el trabajador, como en el caso de funciones o labores de atención de público, o que sean necesarias para la realización de los servicios de otros trabajadores, o de atención de servicios de urgencia, trabajo por turnos, guardias, o similares, en tanto requieran que el trabajador efectivamente se encuentre en su puesto a la hora específica señalada en el contrato de trabajo o en el reglamento interno. Si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de este derecho.

En caso de controversia, y a petición de cualquiera de las partes, el inspector del trabajo respectivo resolverá si esa determinada labor se encuentra en alguna de las situaciones descritas.



4.- Protección de la maternidad, la paternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y personal.

Los empleadores, teniendo en consideración, en cada caso, la naturaleza de la relación laboral y los servicios prestados, deberán promover el equilibrio entre el trabajo y la vida privada, realizando acciones destinadas a informar, educar y sensibilizar sobre la importancia de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por medio de campañas de sensibilización y difusión realizadas directamente por el empleador o a través de los organismos administradores de la ley N° 16.744.

La Superintendencia de Seguridad Social, mediante una norma de carácter general, entregará las directrices para la ejecución de estas acciones y para la entrega de información por parte de las entidades administradoras de la ley N° 16.744





CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES 2024

Se realizará entre el **13 al 16 de noviembre en la región de los Lagos**, contempla, presentación de trabajos, actividades de camaradería y reconocimientos, hasta el momento se trabaja en la planificación, se ha generado un video de invitación que circula en redes sociales del Colegio de Contadores.

Pronto enviaremos más información con mayor detalle, de este Magno Evento.

Roberto Bustamante Astudillo

Vicepresidente Técnico

PETICIÓN ADMINISTRATIVA, BUCLE ETERNO Y DEDECON

Leonel Soto H.

Vicepresidente de desarrollo profesional
Colegio de Contadores de Chile



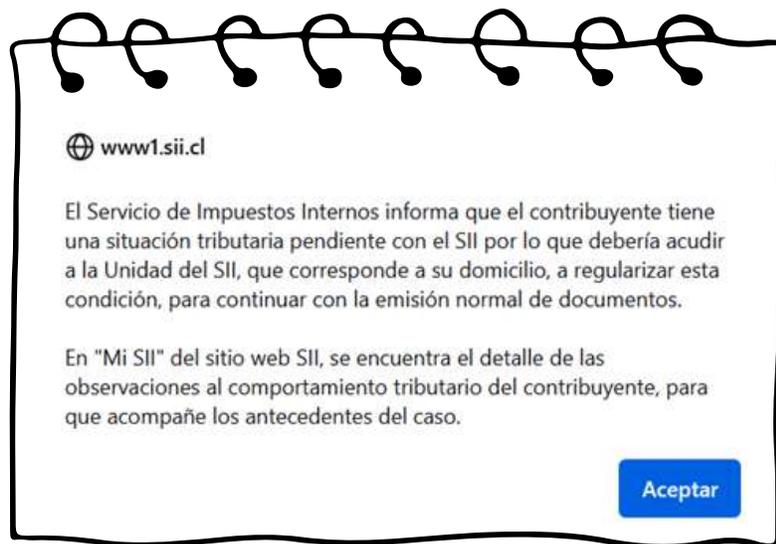
ALIANZA

edig
www.edig.cl

Un bucle, en computación es una secuencia que se repite indefinidamente, un laberinto, una forma de estar atrapados en el tiempo y espacio.

Después de esta breve explicación, ¿que tendrá que ver este bucle con nuestra profesión contable?, yo creo que mucho, y encuentra su lugar en la nueva, moderno e innovadora petición administrativa, voy a compartir con ustedes una experiencia muy reciente, espero que, en su unidad favorita del SII, no le ocurra esta situación y este artículo quede solo como una historia de ficción.

Todo comienza con un bloqueo de facturación electrónica, totalmente sorpresivo, sin aviso, sin cartas de amenazas, sin petición de alguna documentación previa, nada. Solo bloqueo y una advertencia en pantalla que indicando que debo ir a la unidad.



Asisto a la unidad, muy obediente, respuesta, debo enviar una petición administrativa, según las indicaciones que me dieron en la unidad, a todo esto, según lo indicado mi bloqueo correspondía a la venta de un vehículo y debo informar que continuo la actividad, fácil, debo enviar un CAV, lo envié. Surge una petición, debo acreditar domicilio, lo envié.

El contrato de domicilio es muy antiguo para el SII, voy a notaria y consigo uno actualizado, lo envié.

Sigo bloqueado, debo adivinar que pasa, no logro hacerlo, llamo a la mesa de ayuda, no me ayuda mucho como siempre, me indican que debo enviar una consulta, ¿Dónde?, en la página del SII, Ayuda, consulta, lo hago, la respuesta debe acudir a la unidad.

CONSULTA DE ESTADO DE PETICIONES ADMINISTRATIVAS

En esta página Ud. podrá acceder a la información histórica de sus peticiones administrativas, ingresadas a través de Internet o en las unidades del Servicio de Impuestos Internos; visualizar las respuestas a sus peticiones administrativas; retirar peticiones administrativas del proceso; completar antecedentes pendientes y peticiones en estado borrador.

EstadoMis peticiones administrativas

Ambos estados Pendiente Terminada

Folio

Filtrar

Puede retirar su Petición Administrativa seleccionando la opción Desistir en la columna Opciones. En caso de querer continuar con su Petición, seleccione la opción Completar Solicitud.

Folio	Rut	Nombre	Materia	Recepción	Estado	Opciones	Funcionario
77324937830	[REDACTED]	TRANSPORTES	[REDACTED]	Acreditar Inicio de actividad y modificaciones	11/06/2024	Asignada para resolución	[REDACTED]
77324915833	[REDACTED]	TRANSPORTES LIMITADA	[REDACTED]	Acreditar Inicio de actividad y modificaciones	31/05/2024	Cerrada	
77324904860	[REDACTED]	TRANSPORTES LIMITADA	[REDACTED]	Acreditar Inicio de actividad y modificaciones	28/05/2024	Cerrada	
77324880301	[REDACTED]	TRANSPORTES LIMITADA	[REDACTED]	Levantamiento Anotaciones Jurídica	15/05/2024	Cerrada	
77324859417	[REDACTED]	TRANSPORTES LIMITADA	[REDACTED]	Acreditar Inicio de actividad y modificaciones	03/05/2024	Cerrada	
77324859383	[REDACTED]	TRANSPORTES LIMITADA	[REDACTED]	Levantamiento Anotaciones Jurídica	03/05/2024	Cerrada	
77324836642	[REDACTED]	TRANSPORTES LIMITADA	[REDACTED]	Venta de Vehículos	22/04/2024	Cerrada	
77324823670	[REDACTED]	TRANSPORTES LIMITADA	[REDACTED]	Venta de Vehículos	16/04/2024	Cerrada	

En todo esto, transcurre mas de un mes, no hay respuestas claras, el bloqueo continuo, no hay facturas, la Pyme sufre el golpe económico al no poder facturar, estoy atrapado en este fango de burocracia tecnológica, sin respuesta, sin ayuda, surge una nueva opción, DEDECON, ¿aliado o villano?, lo veremos.

DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE, DEDECON.

Defensoría del Contribuyente

Accesibilidad: A+ A- [icon] [icon] [icon] [icon] [icon]

Seguimiento de Solicitud [icon]

Inicio Quiénes somos Nuestros servicios Cómo te ayudamos Educación Tributaria

Calendario Tributario

Revisa las fechas claves que debes tener presente este 2024 en materia tributaria. Si necesitas ayuda u orientación, puedes solicitar nuestros servicios especializados y gratuitos.

[Más información](#)

Destacados

- Cuenta Pública 2024
- Derechos de las y los contribuyentes
- Acuerdos logrados
- Aclaraciones y Opiniones técnicas

Al contarle mi desgracia a varios colegas, surgió este nombre, un lugar donde podría recibir apoyo con mi caso expuesto anteriormente, la defensoría al contribuyente, ¿será tan así?

Vamos al grano.

Paso 1:

Dar con la página <https://www.dedecon.cl/#servicios>.

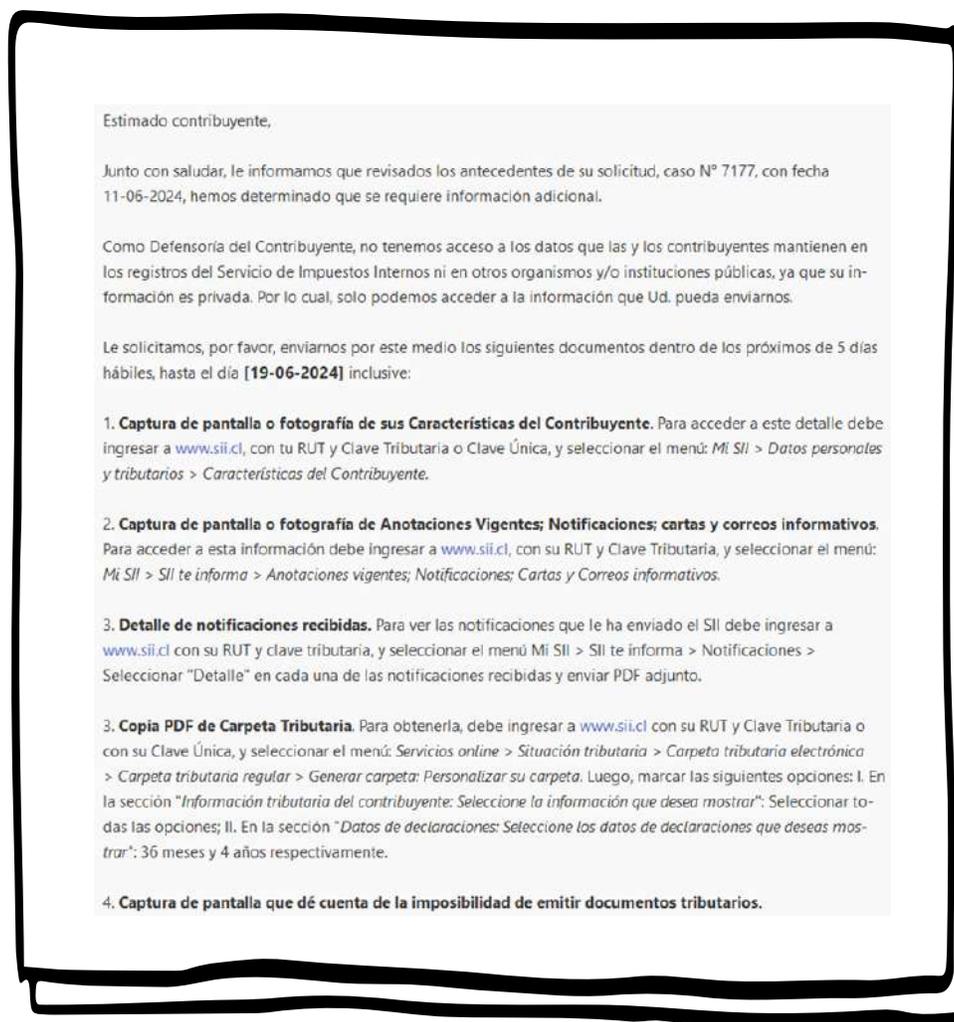
Paso 2:

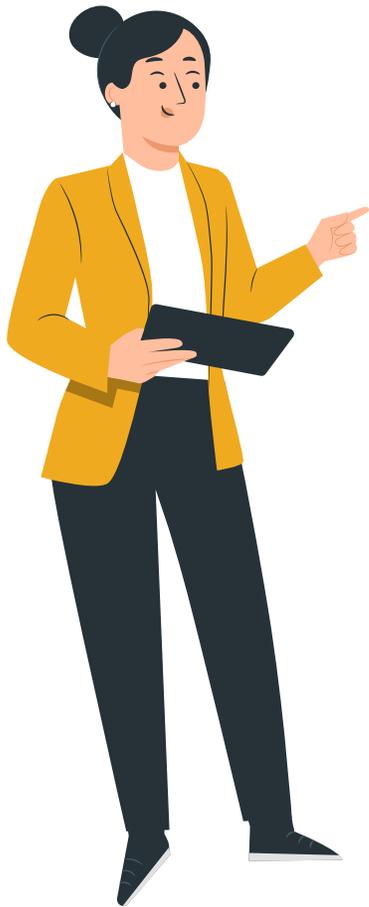
Entrar con mi clave única.

Paso 3:

Llenar formulario y enviar lo mismo que envié al SII.

Después en menos de 24 horas, me responde una persona, solicitando mas documentación, aquí va el listado.





5. Antecedentes que den cuenta de la imposibilidad de solucionar su problema referida en su consulta.

Capturas de pantalla de correos electrónicos sin respuesta; llamadas sin contestar, cualquier otro antecedente, entre otros.

6. Copia de antecedentes presentados a la administración para dar solución a su problema referidos en su solicitud. Por ejemplo, autorización para la utilización de domicilio, documentos que acrediten las operaciones de la empresa, factura de vehículo, minutas explicativas, entre otros.

7. Captura de pantalla (o foto) de la Consulta Integral de F29. En caso de que algunos meses se encuentren con observaciones por parte del SII, favor enviar capturas de pantalla (o fotos) con el detalle de la observación respectiva. Para acceder a esta información debe ingresar a "MiSII" con su Rut y clave tributaria o Clave Única, y seleccionar el menú: *Servicios Online > Impuestos Mensuales > Consulta y seguimiento (F29 y F50) > Consulta Integral F29.*

8. Cualquier otro dato o documento que Ud. estime pertinente y que pueda complementar a los anteriores o que sirvan para aclarar su situación.

Una vez analizados los documentos que nos envíe, puede que le solicitemos nuevos antecedentes que complementen lo entregado.

Le recordamos que, en caso de no acompañar los respaldos en el plazo indicado, la solicitud **será declarada improcedente por falta de antecedentes.**

Es importante destacar que según lo señalado en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Defensoría, nuestros servicios son gratuitos y se prestan sin cargo alguno para las y los contribuyentes. Además, no constituyen una asesoría legal, contable o jurídica.

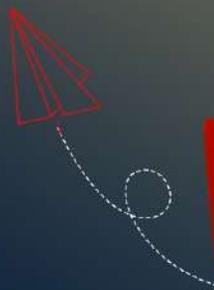
Aún sigo sin poder facturar, la conclusión de este caso, se las puedo relatar en un próximo artículo y como les dije anteriormente, espero que para muchos solo sea una historia de ficción.

Sistema e - Remuneraciones

¡Lleva tu gestión de
nómina al siguiente nivel!



✓ **Precisión, soporte de expertos
y automatización**, todo en un
solo software. ¡Descubre la
diferencia EDIG!



edig
www.edig.cl



PRAXIS TRIBUTARIA

Iris Soto Monsalve.
Consultor Tributario de Edig



ALIANZA

edig
www.edig.cl

ACTIVOS INTANGIBLES

Un activo intangible está definido en la NIIF para Pymes como un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. Su condición de identificable se cumple cuando es susceptible de ser separado o dividido para ser vendido, transferido, explotado o arrendado o cuando surge de un contrato o de otros derechos legales.

Dentro de los activos intangibles se encuentran, por ejemplo, marcas, logotipos, listas de clientes, programas y aplicaciones computacionales, derechos de propiedad intelectual, recetas, fórmulas, prototipos.

La medición inicialmente de este tipo de activos es al costo y dependiendo la forma en que se adquirió, los componentes de su costo son los siguientes:

Tipo de adquisición	Costo
Adquisición separada	Precio de adquisición + aranceles de importación + los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas; y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto
Adquisición como parte de una combinación de negocios	Valor razonable en la fecha de adquisición.
Adquisición mediante una subvención del gobierno	Valor razonable en la fecha en la que se recibe o es exigible la subvención
Permutas de activos	Valor razonable, a menos que (a) la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o (b) no puedan medirse con fiabilidad el valor razonable ni del activo recibido ni del activo entregado. En tales casos, el costo del activo se medirá por el valor en libros del activo entregado.
Generación interna	Se considera gasto al momento en que se incurre . Incluyendo los gastos por investigación y desarrollo.

La medición posterior será igual al costo menos la amortización acumulada, según la misma sección 18, y el deterioro acumulado, según la sección 27.

La vida útil otorgada al intangible que tenga su origen en un contrato u otro acuerdo legal no podrá exceder dicho plazo, pero sí podrá ser menor en la medida que la entidad estime que lo va a utilizar por un tiempo menor. Si es un contrato renovable la vida útil del activo intangible solo incluirá el periodo o periodos de renovación cuando exista evidencia que respalde la renovación por parte de la entidad sin un costo significativo.

Si la vida útil de un activo intangible no puede establecerse con fiabilidad se determinará sobre la base de la mejor estimación de la gerencia y no excederá de diez años.

La norma completa que trata los intangibles distintos a la plusvalía es la NIC 38 y sus principales diferencias con la Norma para las Pymes son las siguientes:

- Los intangibles pueden valorizarse al costo o según el método de la revaluación.
- Se puede generar un activo intangible por desarrollo, en la medida que cumplan los criterios.
- Las vidas útiles deben ser revisadas al cierre de cada periodo
- Pueden existir intangibles con vida útil indefinida, por lo cual no se amortizan, pero siempre debe compararse su monto en el importe recuperable.

Para tener un mayor entendimiento de la normativa aplicable tanto para la contabilidad como para las determinaciones tributarias, se deben tener en cuenta los siguientes cuerpos normativos:

NIIF		Norma tributaria	
Norma completa	Norma PYME	Régimen general	Régimen Propyme general
NIC 38	Sección 18	Art. 31 n°9 y n°11 de la LIR	Art. 31, con las modificaciones que apliquen según el 14 D3 y considerando la naturaleza de Pyme.

Debido a la existencia de diferentes tratamientos desde la perspectiva contable y la tributaria, pueden darse diferencias, como las que se presentan en el siguiente cuadro:

Situación	Ejemplo	Impacto a nivel de impuestos
Valor de activo intangible en balance es mayor que su valor tributario	Activo intangible que se amortiza en el balance y tributariamente se llevó a gasto en su totalidad.	Genera un pasivo por impuesto diferido
Valor de activo intangible en el balance es menor que tributario	Activo intangible deteriorado antes de su uso previsto.	Genera un activo por impuesto diferido

EJERCICIO INTEGRADOR

Una empresa que inicia actividades en 2023, para dedicarse a las actividades de innovación, presenta las siguientes transacciones:

1. Inicia actividades con un capital pagado de \$20.000.000.
2. Adquiere una posición contractual que le permitirá participar en un negocio por 5 años. El monto pactado fue 10.000.000 y fue pagado en efectivo.
3. Adquiere una patente de invención por \$1.000.000 que paga en efectivo.
4. Contrata servicios para desarrollar internamente investigación científica por \$3.000.000 que pagará a plazo.
5. Presta servicios por \$8.000.000, cobrando al contado.

Al cierre anual amortiza el primer año del contrato y se estima que todas sus intangibles adquiridos están relacionados con beneficios durante 5 años, pero para efectos tributarios desea llevar a gasto los desembolsos lo antes posible.

Se pide

1. Registros contables y balance antes de impuestos
Para el régimen general y Propyme 14 D 3:
2. Determinar la base imponible y capital propio tributario
3. Determinar el impuesto corriente y diferido y sus registros
4. Determinar el balance después de impuestos

RESOLUCIÓN PROPUESTA

1. Registros contables y balance antes de impuestos

1			
Caja		20.000.000	
	Capital		20.000.000
2			
Contratos		10.000.000	
	Proveedores		10.000.000
3			
Patente de invención		1.000.000	
	Caja		1.000.000
4			
Proyecto de investigación		3.000.000	
IVA		570.000	
	Proveedores		3.570.000
5			
Caja		9.520.000	
	Ingresos por servicios		8.000.000
	IVA		1.520.000
6			
Amortización		2.200.000	
	Amortización Acumulada		2.200.000
TOTAL		46.290.000	46.290.000

Cuenta	Débitos	Créditos	S. deudor	S. acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
Caja	29.520.000	1.000.000	28.520.000	-	28.520.000	-		
Clientes	-	-	-	-	-	-		
Contratos	10.000.000	-	10.000.000	-	10.000.000	-		
Amortización Acumulada	-	2.200.000	-	2.200.000	-	2.200.000		
Patente de invención	1.000.000	-	1.000.000	-	1.000.000	-		
IVA	570.000	1.520.000	-	950.000	-	950.000		
Activo por impuesto diferido	-	-	-	-	-	-		
Capital	-	20.000.000	-	20.000.000	-	20.000.000		
Proveedores	-	13.570.000	-	13.570.000	-	13.570.000		
Pasivo por impuesto diferido	-	-	-	-	-	-		
Ingresos por servicios	-	8.000.000	-	8.000.000	-	-	-	8.000.000
Proyecto de investigación	3.000.000	-	3.000.000	-	-	-	3.000.000	
Amortización	2.200.000	-	2.200.000	-	-	-	2.200.000	
Gasto por impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-
Sumas	46.290.000	46.290.000	44.720.000	44.720.000	39.520.000	36.720.000	5.200.000	8.000.000
Resultado del ejercicio						2.800.000	2.800.000	
Totales	46.290.000	46.290.000	44.720.000	44.720.000	39.520.000	39.520.000	8.000.000	8.000.000

2.- Determinaciones tributarias

a) Determinación de la Renta Líquida Imponible

Resultado según balance		2.800.000
Amortización según balance		2.200.000
Amortización tributaria (GOPM)		-10.000.000
Gasto por impuestos		-
Base imponible o pérdida tributaria		-5.000.000

b) Determinación del capital propio tributario

Total activo		39.520.000
-Intangible según balance		-11.000.000
+Intangible tributario		1.000.000
- Activo por impuesto diferido		-
Capital efectivo		29.520.000
-Pasivo exigible		
-IVA		-950.000
-Proveedores		-13.570.000
Capital Propio tributario		15.000.000

c) Razonabilidad de capital propio tributario

Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio		20.000.000
Base imponible afecta a IDPC del ejercicio		-5.000.000
CPT positivo final		15.000.000



3.- Determinación de los impuestos

a) Impuesto corriente

La empresa termina con pérdida al amortizar en un periodo el gasto de organización y puesta en marcha por el contrato adquirido por lo que puede llevarlo a gasto hasta en seis periodos. Oficio N° 1310, de 28.04.2023.

b) Impuestos diferidos

Concepto que genera la diferencia	Valor financiero	Valor tributario	Diferencia temporaria	Impuesto diferido tasa 27%
Intangibles	8.800.000	1.000.000	7.800.000	2.106.000
Pérdida de arrastre		5.000.000	-5.000.000	-1.350.000
Impacto por impuesto diferidos			-	756.000

c) Registro contable de los impuestos

Gasto por impuestos			
	Impuesto por pagar		
Activo por impuesto diferido		1.350.000	
	Gasto por impuestos	756.000	
	Pasivo por impuesto diferido		2.106.000

4.- Balance después de impuestos

Cuenta	Débitos	Créditos	S deudor	S. acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
Caja	29.520.000	1.000.000	28.520.000	-	28.520.000	-		
Clientes	-	-	-	-	-	-		
Contratos	10.000.000	-	10.000.000	-	10.000.000	-		
Amortización Acumulada	-	2.200.000	-	2.200.000	-	2.200.000		
Patente de invención	1.000.000	-	1.000.000	-	1.000.000	-		
IVA	570.000	1.520.000	-	950.000	-	950.000		
Activo por impuesto diferido	1.350.000	-	1.350.000	-	1.350.000	-		
Capital	-	20.000.000	-	20.000.000	-	20.000.000		
Proveedores	-	13.570.000	-	13.570.000	-	13.570.000		
Pasivo por impuesto diferido	-	2.106.000	-	2.106.000	-	2.106.000		
Ingresos por servicios	-	8.000.000	-	8.000.000	-	-	-	8.000.000
Proyecto de investigación	3.000.000	-	3.000.000	-	-	-	3.000.000	
Amortización	2.200.000	-	2.200.000	-	-	-	2.200.000	
Gasto por impuestos	756.000	-	756.000	-	-	-	756.000	-
Sumas	48.396.000	48.396.000	46.826.000	46.826.000	40.870.000	38.826.000	5.956.000	8.000.000
Resultado del ejercicio						2.044.000	2.044.000	
Totales	48.396.000	48.396.000	46.826.000	46.826.000	40.870.000	40.870.000	8.000.000	8.000.000

2.- Determinaciones tributarias

a) Base imponible

Ingresos del giro percibidos	8.000.000
Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	
Base Imponible afecta a IDPC del ejercicio	8.000.000

b) Conciliación entre la base imponible y el resultado según balance

Resultado según balance	2.800.000
Amortización según balance	2.200.000
Gastos por proyecto no paga	3.000.000
Gasto por impuestos	-
Base imponible o pérdida tr	8.000.000

c) Capital Propio Tributario Simplificado

Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial	20.000.000
Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	8.000.000
CPTS positivo final	28.000.000

d) Determinación CPT - Método del activo

Total activo	39.520.000
-Intangible según balance	-11.000.000
Intangible tributario	1.000.000
- Activo por impuesto diferido	-
Capital efectivo	29.520.000
-Pasivo exigible	
IVA	-950.000
Proveedores	-570.000
Capital Propio tributario	28.000.000



3.- Determinación de los impuestos

a) Impuesto corriente

Base imponible o pérdida tributaria	8.000.000
Tasa 10%	800.000

b) Impuestos diferidos

Concepto que genera la diferencia	Valor financiero	Valor tributario	Diferencia temporaria	Impuesto diferido tasa 12,5%
Intangibles	8.800.000	1.000.000	7.800.000	975.000
Proveedores	-13.570.000	-570.000	-13.000.000	-1.625.000
Impacto por impuesto diferidos				-650.000

c) Registro contable de los impuestos

Gasto por impuestos	800.000	
Impuesto por pagar		800.000
Activo por impuesto diferido	1.625.000	
Gasto por impuestos		650.000
Pasivo por impuesto diferido		975.000

4.- Balance después de impuestos

Cuenta	Débitos	Créditos	S. deudor	S. acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
Caja	29.520.000	1.000.000	28.520.000	-	28.520.000	-		
Clientes	-	-	-	-	-	-		
Contratos	10.000.000	-	10.000.000	-	10.000.000	-		
Amortización Acumulada	-	2.200.000	-	2.200.000	-	2.200.000		
Patente de invención	1.000.000	-	1.000.000	-	1.000.000	-		
IVA	570.000	1.520.000	-	950.000	-	950.000		
Activo por impuesto diferido	1.625.000	-	1.625.000	-	1.625.000	-		
Capital	-	20.000.000	-	20.000.000	-	20.000.000		
Proveedores	-	13.570.000	-	13.570.000	-	13.570.000		
Impuesto por pagar	-	800.000	-	800.000	-	800.000		
Pasivo por impuesto diferido	-	975.000	-	975.000	-	975.000		
Ingresos por servicios	-	8.000.000	-	8.000.000				8.000.000
Proyecto de investigación	3.000.000	-	3.000.000	-			3.000.000	
Amortización	2.200.000	-	2.200.000	-			2.200.000	
Gasto por impuestos	800.000	650.000	150.000	-	-	-	150.000	-
Sumas	48.715.000	48.715.000	46.495.000	46.495.000	41.145.000	38.495.000	5.350.000	8.000.000
Resultado del ejercicio						2.650.000	2.650.000	
Totales	48.715.000	48.715.000	46.495.000	46.495.000	41.145.000	41.145.000	8.000.000	8.000.000



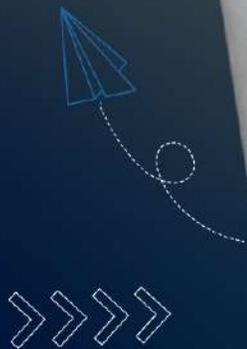
Sistema e - Contabilidad

¡Transforma tus números
en decisiones acertadas!

- ✓ Contabilidad intuitiva, apoyo de especialistas y máxima integración con tus sistemas actuales. **¡Eleva tu contabilidad con EDIG!**



edig
www.edig.cl



DATOS GENERALES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL



ALIANZA

edig
www.edig.cl

A. TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA JUNIO 2024

El Impuesto Único de Segunda Categoría a los Sueldos, Salarios y Pensiones es un tributo progresivo que se paga mensualmente por todas aquellas personas que perciben rentas del desarrollo de una actividad laboral ejercida en forma dependiente y cuyo monto excede mensualmente las 13,5 UTM.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de impuesto efectivos, a aplicar dependiendo del tramo en el que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta y el monto que resulta al aplicar estos porcentajes sobre los tramos de renta presentados.

Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	--	\$887.895,00	Exento	--	Exento
	\$887.895,01	\$1.973.100,00	0,04	\$35.515,80	2,20%
	\$1.973.100,01	\$3.288.500,00	0,08	\$114.439,80	4,52%
	\$3.288.500,01	\$4.603.900,00	0,135	\$295.307,30	7,09%
	\$4.603.900,01	\$5.919.300,00	0,23	\$732.677,80	10,62%
	\$5.919.300,01	\$7.892.400,00	0,304	\$1.170.706,00	15,57%
	\$7.892.400,01	\$20.388.700,00	0,35	\$1.533.756,40	27,48%
	\$20.388.700,01	Y MÁS	0,4	\$2.553.191,40	MÁS DE 27,48%
QUINCENAL	--	\$443.947,50	Exento	--	Exento
	\$443.947,51	\$986.550,00	0,04	\$17.757,90	2,20%
	\$986.550,01	\$1.644.250,00	0,08	\$57.219,90	4,52%
	\$1.644.250,01	\$2.301.950,00	0,135	\$147.653,65	7,09%
	\$2.301.950,01	\$2.959.650,00	0,23	\$366.338,90	10,62%
	\$2.959.650,01	\$3.946.200,00	0,304	\$585.353,00	15,57%
	\$3.946.200,01	\$10.194.350,00	0,35	\$766.878,20	27,48%
	\$10.194.350,01	Y MÁS	0,4	\$1.276.595,70	MÁS DE 27,48%
SEMANAL	--	\$207.175,46	Exento	--	Exento
	\$207.175,47	\$460.389,90	0,04	\$8.287,02	2,20%
	\$460.389,91	\$767.316,50	0,08	\$26.702,61	4,52%
	\$767.316,51	\$1.074.243,10	0,135	\$68.905,02	7,09%
	\$1.074.243,11	\$1.381.169,70	0,23	\$170.958,12	10,62%
	\$1.381.169,71	\$1.841.559,60	0,304	\$273.164,67	15,57%
	\$1.841.559,61	\$4.757.362,30	0,35	\$357.876,42	27,48%
	\$4.757.362,31	Y MÁS	0,4	\$595.744,53	MÁS DE 27,48%
DIARIO	--	\$29.596,46	Exento	--	Exento
	\$29.596,47	\$65.769,90	0,04	\$1.183,86	2,20%
	\$65.769,91	\$109.616,50	0,08	\$3.814,65	4,52%
	\$109.616,51	\$153.463,10	0,135	\$9.843,56	7,09%
	\$153.463,11	\$197.309,70	0,23	\$24.422,56	10,62%
	\$197.309,71	\$263.079,60	0,304	\$39.023,47	15,57%
	\$263.079,61	\$679.622,30	0,35	\$51.125,14	27,48%
	\$679.622,31	Y MÁS	0,4	\$85.106,25	MÁS DE 27,48%

NOTA:

El impuesto único de Segunda Categoría, se aplica en relación a una escala de tasas progresivas, fijándose para tales fines una tabla de impuesto, según sea el período habitual de pago de las rentas al trabajador, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato de trabajo, esto es, mensual, quincenal, semanal o diario. (Oficios del SII N° 2887 y 1252, ambos del año 1995).

B. IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA QUE AFECTA O GRAVA A LOS TRABAJADORES AGRICOLAS

- a) Tasa fija de impuesto..... 3,5%.
- b) Cuota exenta para el mes de JUNIO 2024 (10 UTM).....\$657.700.-
- c) Sólo la cantidad que exceda de los \$ 657.700.- queda afecta a la tributación del 3,5%.
- d) Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
- e) La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Sistema Previsional que corresponda (IPS ó AFP).

C. SUELDO GRADO 1-A ESCALA UNICA DE SUELDOS PARA REBAJA DE PRESUNCIÓN DE ASIGNACIÓN DE ZONA ESTABLECIDA POR EL ART. 13 DEL D.L. 889/75.

Meses y Año	SUELDO GRADO 1-A ESCALA UNICA DE SUELDOS
De Diciembre de 2011 a Noviembre de 2012:	\$ 546.953
De Diciembre de 2012 a Noviembre de 2013:	\$ 574.301
De Diciembre de 2013 a Noviembre de 2014:	\$ 603.016
De Diciembre de 2014 a Noviembre de 2015:	\$ 639.197
De Diciembre de 2015 a Noviembre de 2016:	\$ 639.197
De Diciembre de 2016 a Noviembre de 2016:	\$ 639.197
De Diciembre de 2017 en adelante	\$ 655.177
De Diciembre de 2023 a Febrero de 2024 (*)	\$683.350

(*) Según Ley N° 21.647 D.O. 23.12.2023, por Reajuste del Sector Público de 4,3%.
Modifica Circular N° 48, de 10.11.2023 y 52, de 12.12.2023.-

D. INDICADORES PREVISIONALES.**a) Ingreso mínimo mensual a contar del 01.05.2023 (Ley N° 21.578, D.O. de 30.05.2023)**

Ingreso mínimo mensual para trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta 65 años de edad:	\$ 460.000.-
Ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y menores de 18 años de edad:	\$ 343.150.-
Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales	\$ 296.511.-

b) Asignación Familiar a contar del 01.05.2023

Tramo	Monto	Requisito
A	\$ 20.328	Renta $< \text{ó}$ = \$ 539.328
B	\$ 12.475	Renta $>$ \$ 539.328 $< =$ \$ 787.746
C	\$ 3.942	Renta $>$ \$ 787.746 $< =$ \$ 1.228.614
D	\$ 0	Renta $>$ \$ 1.228.614 = Sin derecho

c) Topes Imponible Año 2024.

La Superintendencia de Pensiones mediante el Oficio N° 43 de fecha 10 de enero de 2024, informo los nuevos topes imponibles para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de accidentes del trabajo y seguro de cesantía.

En consecuencia, los montos máximos imponibles son los siguientes:

84,3 Unidades de Fomento para cotizaciones previsionales de AFP, salud y ley 16.744.

126,6 Unidades de Fomento para cotizaciones del seguro de cesantía de la ley 19.728.

Los trabajadores afiliados a alguna de las cajas de previsión del Régimen Antigo, mantienen el tope máximo imponible de **60 Unidades de Fomento**.

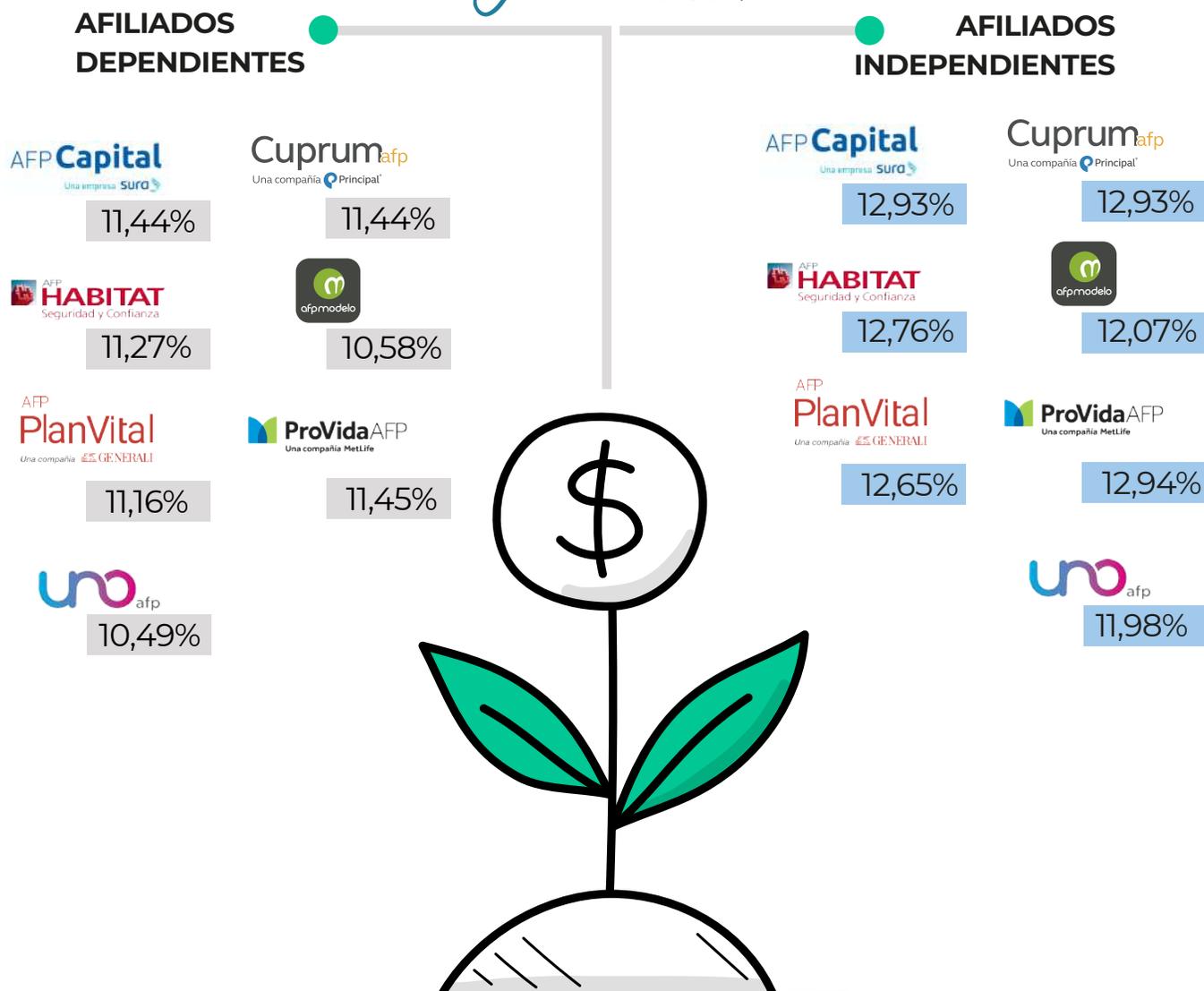
d) Tasa Cotización Obligatoria al Fondo de Pensiones.

Los porcentajes que se indican a continuación se aplican sobre el ingreso imponible. Incluye el 10% para la cuenta de Capitalización Individual y la Cotización Adicional.



AFILIADOS DEPENDIENTES Y AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

Junio 2024



E. COTIZACIONES DE CARGO DEL EMPLEADOR.

Seguro de accidentes del trabajo. Cotización básica	0,93%
Seguro cesantía trabajadora contrato indefinido	2,4%
Seguro de cesantía trabajador contrato plazo fijo o por obra, faena o servicio determinado.	3,0%
Trabajador casa particular	1,11%
Seguro de invalidez y sobrevivencia.	3,0%
	1,49%

Incluye cotización de 0.03 de Ley Sanna

Fondo de indemnización a todo evento

Cuenta individual de cesantía.

F. LIMITE MÁXIMO IMPONIBLE PARA PAGAR COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS REMUERCIONES DEL MES DE JUNIO 2024.

Para afiliados a:	UF para tope Imponible	UF	Límite máximo
AFP	84,3 UF al 30.06.2024	\$ 37.571,86	\$ 3.167.308
IPS	60 UF al 31.05.2024	\$ 37.438,91	\$ 2.246.335
Seguro de Cesantía Ley N° 19.728	126,6 UF al 30.06.2024	\$ 37.571,86	\$ 4.756.597

G. TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, MES DE JUNIO 2024.

RENDA ANUAL IMPONIBLE				FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1 U.T.A., DEROGADO POR N° 3 ART. ÚNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)		TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA (8)
DESDE		HASTA			EN UTA	EN PESOS	
EN UTA (1)	EN PESOS (2)	EN UTA (3)	EN PESOS (4)				
0,0	\$ 0	13,5	\$10.654.740,00	EXENTO	0,00	\$ 0	EXENTO
13,5	\$10.654.740,01	30	\$23.677.200,00	0,04	0,54	\$426.189,60	2,20%
30	\$23.677.200,01	50	\$39.462.800,00	,08	1,74	\$1.373.277,60	4,52%
50	\$39.462.800,01	70	\$55.246.800,00	0,135	4,49	\$3.543.687,60	7,09%
70	\$55.246.800,01	90	\$71.031.600,00	0,23	11,14	\$8.792.133,60	10,62%
90	\$71.031.600,01	120	\$94.708.800,00	0,304	17,80	\$14.048.472,00	15,57%
120	\$94.708.800,01	310	\$244.664.400,00	0,35	23,32	\$18.405.076,80	27,48%
310	\$244.664.400,01	Y MAS	Y MAS	0,40	38,82	\$30.638.296,80	Más de 27,48%
Valor UTA mes de JUNIO de 2024.....					\$ 789.240.-		
La tabla se transforma a pesos multiplicando las cantidades de las columnas (1), (3) y (6) por el valor de la UTA del mes respectivo							
La estructura en UTA de la Escala del Impuesto Global Complementario se encuentra contenida en la Circular N° 71, del año 2015.							

H. PORCENTAJES DE ACTUALIZACION CORRECCION MONETARIA. (TÉRMINO DE GIRO) Año: 2024

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Capital Inicial	-0,5	0,1	0,7	1,1	1,6	1,9						
Enero		0,7	1,3	1,6	2,2	2,5						
Febrero			0,6	1,0	1,5	1,8						
Marzo				0,4	0,9	1,2						
Abril					0,5	0,8						
Mayo						0,3						

NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0), normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

I. UTM – UTA – IPC 2023

Valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos, IPC de cada mes, variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual, que se señalan.

2024	UTM	UTA	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación Porcentual		
			Valor en puntos	Mensual *	Acumulado 2024 **	Últimos 12 meses ***
2024						
Enero	64.666	775.992	101,72	0,7	0,7	3,8
Febrero	64.343	772.116	102,32	0,6	1,3	4,5
Marzo	64.793	777.516	102,70	0,4	1,6	3,7
Abril	65.182	782.184	103,24	0,5	2,2	4,0
Mayo	65.443	785.316	103,52	0,3	2,4	4,1
Junio	65.770	789.240				
Julio	65.967	791.604				



I. UNIDAD DE FOMENTO AÑO 2024

Día	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
1	36.797,64	36.727,10	36.865,37	37.100,68	37.266,94	37.444,94	37.575,61
2	36.805,92	36.721,16	36.874,24	37.107,84	37.271,90	37.450,96	37.579,36
3	36.814,21	36.715,22	36.883,11	37.115,00	37.276,86	37.456,99	37.583,12
4	36.822,49	36.709,29	36.891,98	37.122,16	37.281,82	37.463,01	37.586,87
5	36.830,78	36.703,35	36.900,86	37.129,33	37.286,78	37.469,04	37.590,62
6	36.839,07	36.697,42	36.909,73	37.136,49	37.291,74	37.475,07	37.594,38
7	36.847,36	36.691,48	36.918,61	37.143,66	37.296,70	37.481,10	37.598,13
8	36.855,65	36.685,55	36.927,49	37.150,83	37.301,67	37.487,13	37.601,88
9	36.863,94	36.679,62	36.936,38	37.158,00	37.306,63	37.493,16	37.605,64
10	36.857,98	36.688,44	36.943,51	37.162,94	37.312,63	37.496,90	
11	36.852,02	36.697,27	36.950,64	37.167,89	37.318,64	37.500,65	
12	36.846,06	36.706,10	36.957,77	37.172,84	37.324,64	37.504,39	
13	36.840,10	36.714,93	36.964,90	37.177,78	37.330,65	37.508,14	
14	36.834,15	36.723,76	36.972,04	37.182,73	37.336,65	37.511,88	
15	36.828,19	36.732,60	36.979,17	37.187,68	37.342,66	37.515,63	
16	36.822,24	36.741,43	36.986,31	37.192,63	37.348,67	37.519,38	
17	36.816,29	36.750,27	36.993,44	37.197,58	37.354,68	37.523,12	
18	36.810,33	36.759,11	37.000,58	37.202,53	37.360,69	37.526,87	
19	36.804,38	36.767,95	37.007,72	37.207,48	37.366,70	37.530,62	
20	36.798,43	36.776,80	37.014,87	37.212,43	37.372,71	37.534,36	
21	36.792,48	36.785,65	37.022,01	37.217,38	37.378,73	37.538,11	
22	36.786,53	36.794,50	37.029,16	37.222,33	37.384,74	37.541,86	
23	36.780,58	36.803,35	37.036,30	37.227,29	37.390,76	37.545,61	
24	36.774,64	36.812,20	37.043,45	37.232,24	37.396,77	37.549,36	
25	36.768,69	36.821,06	37.050,60	37.237,20	37.402,79	37.553,11	
26	36.762,75	36.829,92	37.057,75	37.242,15	37.408,81	37.556,86	
27	36.756,80	36.838,78	37.064,90	37.247,11	37.414,83	37.560,61	
28	36.750,86	36.847,64	37.072,05	37.252,06	37.420,85	37.564,36	
29	36.744,92	36.856,50	37.079,21	37.257,02	37.426,87	37.568,11	
30	36.738,98		37.086,36	37.261,98	37.432,89	37.571,86	
31	36.733,04		37.093,52		37.438,91		

K. CALENDARIO DE DECLARACIÓN FORMULARIO 29 (IVA, PPM, RETENCIONES) MES DE JUNIO DE 2024

Vencimiento del pago de los impuestos del mes de MAYO del año 2023 que se declaran en el formulario 29 del mes de JUNIO del año 2024. Los plazos dependen del medio de presentación que se utilice (Formulario en Papel, Internet, Unidad o Teléfono), si la declaración implica o no un pago de impuestos y si el contribuyente es emisor de Documentos Tributarios Electrónicos o no.



- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC (1) para contribuyentes en general.



Vencimiento día 12, en caso de sábado, domingo o feriado pasa al día hábil siguiente.

- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago en Línea PEL (2) para contribuyentes en general.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 en papel, con pago.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 en oficinas, sin movimiento y sin pago.



- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC (1) de contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:

- o Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.
- o Que sean contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como Facturadores Electrónicos, o de la segunda categoría y emisores de Boletas de Honorarios Electrónicas. Este requisito no será exigible a los contribuyentes que, según la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligados a emitir documentación tributaria.



- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago en Línea PEL (2) de contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:

- o Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.
- o Que sean contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como Facturadores Electrónicos, o de la segunda categoría y emisores de Boletas de Honorarios Electrónicas. Este requisito no será exigible a los contribuyentes que, según la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligados a emitir documentación tributaria.



- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 por teléfono sin movimiento y sin pago.

Notas:

- (1) PEC: Pago con mandato al banco con cargo en la cuenta corriente.
 (2) PEL: Pago en línea con cargo a la cuenta corriente, cuenta vista, chequera electrónica o tarjeta de crédito (algunas tarjetas aplican un cargo inmediato de intereses a partir del día de la transacción).

K. PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE ZONA APLICABLE EN LAS REGIONES FAVORECIDAS POR EL DECRETO LEY 889 DE 1975

I - XV REGIONES

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Arica	40%	56%
Belén	80%	112%
Camarones	55%	77%
Camiña	80%	112%
Cancosa	80%	112%
Caquena	80%	112%
Cariquima	80%	112%
Codpa	55%	77%
Colchane	80%	112%
Cuya	80%	112%
Chapiquiña	80%	112%
Socoroma		
Chungará	80%	112%
General Lagos	55%	77%
Huara	55%	77%
Huatacondo	80%	112%
Huayatiri	80%	112%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Iquique	40%	56%
Isluga	80%	112%
Lluta	55%	77%
Mamiña	80%	112%
Negreiros	55%	77%
Pachica	80%	112%
Parinacota	80%	112%
Pica	55%	77%
Pintados	55%	77%
Pisagua	55%	77%
Poconchile	55%	77%
Pozo Almonte	55%	77%
Puquios	55%	77%
Putre	80%	112%
Visviri	80%	112%
Zapiga	55%	77%

PROVINCIAS DE CHILOE Y PALENA

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Achao	70%	98%
Ancud	40%	56%
Castro	40%	56%
Curaco de Velez	70%	98%
Chaitén	90%	126%
Chonchi	40%	56%
Dalcahue	40%	56%
Futaleufú	90%	126%
Hualaihué	75%	105%
Isla Desertores	90%	126%
Isla Huafo	90%	126%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Islas Guaitecas	90%	126%
Melinka	90%	126%
Palena	90%	126%
Puqueldón	70%	98%
Queilén	40%	56%
Quellón	40%	56%
Quemchi	40%	56%
Quinchao	70%	98%
Río Negro	70%	98%
Vodudahue	70%	98%

XI REGION

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	%Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Balmaceda	105%	147%
Cochrane	125%	175%
Coyhaique	105%	147%
Chile Chico	125%	175%
La Tapera	125%	175%
Lago Verde	125%	175%
Pto. Aguirre	125%	175%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	%Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Puerto Aysén	105%	147%
Puerto Cisnes	125%	175%
Puerto Chacabuco	105%	147%
Puerto Ingeniero Ibañez	125%	175%
Puyuhuapi	125%	175%
Tortel	125%	175%
Villa Manihuales	105%	147%

XII REGION

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	%Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Antártica	600%	840%
Cerro Sombrero	85%	119%
Cullén	85%	119%
Isla Dawson	95%	133%
Isla Diego Ramírez	190%	266%
Isla Guarello	125%	175%
Isla Evangelistas	125%	175%
Isla Picton, Lenox y Nueva	115%	161%
Porvenir	85%	119%
Puerto Edén	115%	161%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	%Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Puerto Natales	85%	119%
Puerto Toro	105%	147%
Puerto Williams	105%	147%
Punta Arenas	70%	98%
Punta Delgada	95%	133%
Río Verde	70%	98%
San Gregorio	70%	98%
Torres del Paine	85%	119%
Timaukel	85%	119%
Villa Tehuelche	95%	133%

¡Contacta a tu asesor comercial más cercano!

Región Antofagasta

Ivo Pierotic

+569 95327865

ipierotic@edig.cl

Región del Maule

María Guajardo

+569 63088374

mguajardo@edig.cl

Región Coquimbo

Carlo Maturana

+56 9 5405 2829

cmaturana@edig.cl

Región Bio-Bio/Ñuble

Enrique Guerra

+569 97440205

eguerra@edig.cl

Región Metropolitana

Ventas

+562 27315100

contacto@edig.cl

Región Araucanía

Roberto Contreras

+569 95327636

rcontreras@edig.cl

Región Valparaíso

María Luisa Cruz

+569 99782521

mcruz@edig.cl

Región Los Lagos

Pedro Rodriguez

+569 97363522

prodriguez@edig.cl

edig
www.edig.cl

Suscripción de libros **Tributarios y Laborales**

¡Eleva tu expertiz tributaria
y laboral con Edig!

- ✓ Accede desde cualquier dispositivo a nuestra intuitiva plataforma digital. **Navega por una biblioteca exclusiva con hasta 24 títulos anuales**, mantente al día con normativas vigentes y consulta tus dudas en tiempo real con nuestro equipo especializado.

¡Transforma tu gestión con respuestas rápidas,
precisas y adaptadas a tus necesidades!



edig
www.edig.cl